

N° int.: 2257671

APLICA AMONESTACIÓN A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 996 / 567

23/06/2010 ARICA.

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero, Israel Abraan QUISPE CHOQUE nacido el 12/01/1991 en Bolivia, pasaporte ordinario 5774904 de nacionalidad BOLIVIANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia Ilegal; luego de consunsultado su código N° 1100676 de extranjero infractor en el Sistema B3000, se cosntató que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor N° 394 de fecha 23 de junio de 2010, fotocopia de Oficio N° 12402 de fecha 18 de mayo de 2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, su Pasaporte con su Visa vencida y notificación N°2257696 de fecha 23 de junio de 2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2°del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

AMONÉSTASE por escrito al extranjero Israel Abraan QUISPE CHOQUE de nacionalidad BOLIVIANA, por Residencia Ilegal.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución afectado, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policia de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

BARBOSA BARRIOS

ROPA DENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA

IMENA ROBERTSON CANEDO

ABOGADA

INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/buc [8801-8] 23/06/2010

NO DE